

Miércoles, 10 de septiembre de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### ANUNCIO. Delegación competencias en Concejal/a Delegado/a.

Por Resolución de la Alcaldía 2025-0986 de fecha 3 de septiembre de 2025 se ha dispuesto lo siguiente:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 207/2023 de 3 de abril, BOE del 4 de abril de 2023, y celebradas el día 28 de mayo de 2023. Mediante Resolución de la Alcaldía 2023-0879 de fecha 22 de junio de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

#### HE RESUELTO

PRIMERO. Efectuar a favor de los/as Concejales/as de esta Corporación que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas o Materias de actuación, de acuerdo con la definición funcional efectuada para cada Área o Materia y respecto de los campos de actuación que, a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

- Personal, Régimen Interior y Transparencia: D.ª Susana Rodríguez Sánchez.
- Hacienda: D.ª Susana Rodríguez Sánchez.
- Seguridad Ciudadana: D. Jorge Martín Trancón.
- Urbanismo, vivienda, obras e infraestructuras públicas, limpieza viaria y recogida de residuos: D. Francisco Javier Porras Hidalgo.
- Medio Ambiente, parques y jardines: D.ª M.ª Luz Gómez González.
- Política Social, Mayores y Sanidad: D. Jesús Manuel Amor López.
- Cultura e Igualdad: D.ª Cristina Marcos Sarró.
- Juventud e Infancia: D.ª Paula González Morato.
- Emprendimiento, empleo, transformación digital, Telecomunicaciones, Intervención Rápida y Servicio al Ciudadano: Benito Pineda Herrera.
- Educación y Deportes: D. Jesús Manuel Amor López.



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

SEGUNDO. Asimismo se hace constar que las áreas de Festejos y Comercio, será gestionadas directamente por esta Alcaldía-Presidencia ..." [...]

Visto que, con fecha, 27 de septiembre de 2023, se dictó resolución de Alcaldía 2023-1153 en la que se modificaron algunas de las delegaciones conferidas a favor de los concejales, en la se hace constar lo siguiente:

### HE RESUELTO

PRIMERO. Efectuar a favor de los/as Concejales/as de esta Corporación que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas o Materias de actuación, de acuerdo con la definición funcional efectuada para cada Área o Materia y respecto de los campos de actuación que, a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

- Personal, Régimen Interior y Transparencia: D.ª Susana Rodríguez Sánchez.
- Hacienda: D.ª Susana Rodríguez Sánchez.
- Seguridad Ciudadana: D. Jorge Martín Trancón.
- Urbanismo, vivienda, obras e infraestructuras públicas, limpieza viaria y recogida de residuos: D. Francisco Javier Porras Hidalgo.
- Medio Ambiente, parques y jardines: D.ª M.ª Luz Gómez González.
- Política Social y Mayores: D.ª Cristina Marcos Sarró.
- Sanidad: D. Jesús Manuel Amor López.
- Cultura e Igualdad: D.ª Cristina Marcos Sarró.
- Educación: D.ª Cristina Marcos Sarró.
- Juventud e Infancia: D.ª Paula González Morato.
- Emprendimiento, empleo, transformación digital, Telecomunicaciones, Intervención Rápida y Servicio al Ciudadano: D. Benito Pineda Herrera.
- Deportes: D. Jesús Manuel Amor López.

SEGUNDO. Asimismo se hace constar que las áreas de Festejos y Comercio, será gestionadas directamente por esta Alcaldía-Presidencia.

TERCERO. La delegación general de competencias a favor de los/as citados/as Concejales/as a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto las facultades de iniciativas, informes, propuestas, inspección, dirección y gestión del Área o Materia/as correspondiente/s, incluida la firma de meros actos de trámite. Por tanto, no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

En materia de gestión económica, en virtud del presente se delega en los/as citados/as Concejales/as las atribuciones de formular propuesta gastos, siempre en el marco de sus respectivas áreas de actividad.

CUARTO. Delegar de forma indistinta en todos/as los/as Concejales/as de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a todos/as los/as Concejales/as para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno/a de ellos/as.

QUINTO. En los casos de los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda; y Personal, Régimen Interior y Transparencia, tendrán atribuidas asimismo las facultad de emitir actos administrativos que afecten a terceros, mediante resolución, excepto en aquellas atribuciones expresamente delegadas en la Junta de Gobierno Local.

5.1. La Concejala Delegada de Hacienda, además de las que le correspondan en función de lo señalado en los apartados anteriores, tendrá específicamente las siguientes atribuciones:

- Prestar el visto bueno y conforme a las Órdenes de Gasto suscrita por los/as Concejales/as Delegados/as.
- Aprobación del reconocimiento de la obligación previo informe del Jefe de Servicio o Personal en quien el mismo delegue.
- La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los Tributos Locales y Precios Públicos, ajustándose al efecto a lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las Ordenanzas Fiscales aprobadas por el Pleno de la Corporación.

5.2. La Concejala Delegada de Personal, Régimen Interior y Transparencia, además de las que le correspondan en función de lo señalado en los apartados anteriores, tendrá específicamente las siguientes atribuciones:

- Remisión de comunicaciones.
- Visto Bueno a las certificaciones expedidas por la Secretaría General.
- Traslado borradores actas Plenos y Junta de Gobierno Local a la Comunidad Autónoma, Subdelegación de Gobierno y Grupos Municipales.
- Aprobación nóminas de personal Funcionario y Laboral.
- Resoluciones de anticipos al personal.
- Resoluciones y tramitaciones en materia de Personal, a excepción de la resolución inicial de su contratación.



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

- Aprobación de gastos de dietas y de desplazamiento del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal/a" [...].

Visto que, con fecha, 25 de abril de 2025, se dictó resolución de Alcaldía 2025-0587 en la que se modificaron algunas de las delegaciones conferidas a favor de los/as Concejales/as, en la se hace constar lo siguiente:

### HE RESUELTO

PRIMERO. En los casos de los/as Concejales/as Delegados/as de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras Públicas, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos; y de Seguridad Ciudadana, tendrán atribuidas la facultad de emitir actos administrativos que afecten a terceros, excepto en aquellas atribuciones expresamente delegadas en la Junta de Gobierno Local.

1. El Concejal Delegado de Urbanismo vivienda, obras e infraestructuras públicas, limpieza viaria y recogida de residuos, además de las que le correspondan en función de lo señalado en delegaciones anteriores, tendrá específicamente las siguientes atribuciones:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales
- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- La concesión de licencias urbanísticas de obras, edificación e instalación, para los siguientes actos recogidos en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura:

1. Las parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidas en proyectos de reparcelación.

2. Las instalaciones que se ubiquen en o afecten al subsuelo. La Concesión de licencia de obras en el Cementerio Municipal.

- La primera ocupación, total o parcial, de los edificios residenciales de nueva planta y de las casas prefabricadas y similares, provisionales o permanentes.
- La primera utilización, total o parcial, de los edificios, construcciones e instalaciones de nueva planta.
- Las actuaciones precisas en relación a los actos de aprovechamiento y uso del suelo



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

sujetos al régimen de comunicación previa.

- Las obras de mera reforma y las que modifiquen la disposición interior de las edificaciones o construcciones, cualquiera que sea su uso que no requieran la redacción de un proyecto por no alterar su configuración arquitectónica ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.
- La implantación de estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público cuando no se sujeten a licencia urbanística.
- El cerramiento de fincas, muros y vallados.
- La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.
- La instalación de invernaderos.
- La apertura de establecimientos permanentes en los que se desarrollen actividades comerciales cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados y siempre que no supongan un impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.
- Asimismo, en relación a las transmisiones de cualesquiera licencias urbanísticas y el cambio de titularidad de actividades comerciales y de servicios a los que no resulte exigible la obtención de licencia previa.
- El otorgamiento de licencia de usos y actividades, no sujetos al régimen de actividades clasificadas o a evaluación de impacto ambiental.
- La concesión de Cédula de Habitabilidad.
- El otorgamiento de licencias por utilización especial del dominio público por ocupación con sillas y mesas.

## 2. El Concejal Delegado Seguridad Ciudadana: D. Jorge Martín Trancón.

- La concesión de licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Concesión Régimen de autorización de la actividad de venta ambulante o no sedentaria

SEGUNDO. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal/a.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los/as Concejales/as afectados/as, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación del ejercicio de la competencia por esta Alcaldía.

CUARTO. Notificar esta resolución a los/as Concejales/as afectados/as, interesados/as a los efectos determinados en los artículos 44 y 114 del reglamento mencionado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

QUINTO. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno Municipal, en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal.

Esta resolución rectifica la resolución 2025-0580 de fecha 25 de abril de 2025.

Visto que, resultando que del volumen de actividades de diversa naturaleza en este Ayuntamiento hacen aconsejable y conveniente, para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público municipal que la Corporación tiene encomendado, que esta Alcaldía delegue funciones y atribuciones diversas por áreas en distintos miembros de la Corporación y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, dictó resolución en la que se modificaron algunas de las delegaciones conferidas a favor de los/as Concejales/as.

Con el fin de mejorar y agilizar la gestión municipal, y minorar aún mas las cargas burocráticas no previstas en los procedimientos de autorización municipal, y teniendo en cuenta la delegación de competencias a los/as Concejales/as Delegados/as y la Junta de Gobierno realizadas previamente, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,; artículo 43, 44, 114 a118 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de acuerdo asimismo, con la Organización Municipal prevista en el Reglamento Orgánico Municipal, considera necesario introducir modificación en el régimen de delegaciones de competencias de carácter general, a favor del/a Concej/a Delegado/a de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras Públicas, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos acordado en la Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de abril de 2025, dado el considerable peso específico que tiene el área de Urbanismo, vivienda, obras e infraestructuras públicas, limpieza viaria y recogida de residuos y Seguridad Ciudadana.

Por todo ello, de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

dentro de los supuestos que no pueden ser objeto de delegación conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/1985, precitada, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

### RESUELVO

PRIMERO. Revocar las competencias delegadas en el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras Públicas, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos anulando las delegaciones anteriores; y establecer un nuevo régimen de delegación.

SEGUNDO. El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras Públicas, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos comportará, tanto las facultades de iniciativas, informes, propuestas, inspección, dirección y gestión del Área o Materia/as correspondiente/s, incluida la firma de meros actos de trámite, y tendrá atribuidas la facultad de emitir actos administrativos que afecten a terceros, excepto en aquellas atribuciones expresamente delegadas en la Junta de Gobierno Local, y respecto de las siguientes atribuciones específicas sobre las que se le confiere competencias:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- La concesión de licencias de obras, edificación e instalación recogida en el artículo 146.1 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, cuando su presupuesto de ejecución material sea inferior a 20.000 euros, para el caso de las siguientes actuaciones:
  - a. Las obras de toda clase de nueva planta.
  - b. La demolición de edificaciones y construcciones, salvo en los supuestos de declaración de ruina inminente.
  - c. Las obras de urbanización no incluidas en proyectos de urbanización o actuaciones aisladas de urbanización.
  - d. Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total o, aun tratándose de intervenciones parciales, por producir una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el sistema estructural, o cuando tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
  - e. Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados, salvo que su ejecución forme parte de un proyecto de



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

- urbanización o de edificación aprobado por el Ayuntamiento.
- f. La extracción de áridos y la explotación de canteras.
  - g. Los trabajos de investigación relacionados con actividades mineras que puedan afectar a la configuración de los terrenos.
  - h. La ubicación de construcciones e instalaciones prefabricadas, provisionales o permanentes.
  - i. La instalación de invernaderos de altura igual o superior a 1 metro y cuya superficie ocupada sea igual o superior a 500 m<sup>2</sup>.
  - j. Las instalaciones que se ubiquen en o afecten al subsuelo.
  - k. La apertura de caminos o vías de acceso de titularidad privada o la modificación de su trazado.
  - l. La modificación del uso característico o mayoritario de los edificios, construcciones e instalaciones.
  - m. La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y de redes de transporte de energía.
  - n. Las construcciones e instalaciones de carácter temporal destinadas a espectáculos públicos y actividades recreativas.
  - o. La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.
  - p. Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística u ordenanzas municipales.
- La concesión de licencias de obras, edificación e instalación recogida en el artículo 146.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que realicen los/as particulares en terrenos de dominio público, y sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular del dominio público, únicamente para la realización de pequeñas obras en vías públicas municipales como acometidas de suministros, vados en acera, colocación provisional de postes con motivo de la ejecución de obras ya autorizadas, así como las obras en el cementerio municipal.
  - La concesión de la licencia de división de edificio recogida en el artículo 148.1 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
  - La concesión de la licencia de división de suelo o declaración de innecesidad recogida en el artículo 148.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
  - La concesión de la licencia de primera ocupación o utilización total o parcial, recogida



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

en el artículo 152.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, excepto en el caso de licencia de primera ocupación o utilización actuaciones disconformes.

- La toma de conocimiento de comunicaciones previas de obras, instalación y construcción recogida en el artículo 162 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, para el caso de las siguientes actuaciones:

- a. Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y las que modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, cualquiera que sea su uso, que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el sistema estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.
- b. Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.
- c. Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.
- d. La tala de arbolado en suelo urbano.
- e. La implantación de estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público.
- f. El cerramiento de fincas, muros y vallados.
- g. La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.
- h. La instalación de invernaderos de altura inferior a 1 metro y cuya superficie ocupada sea inferior a 500 m<sup>2</sup>.
- i. La reparación de firmes y cunetas de caminos privados existentes.
- j. La instalación de placas solares sobre edificios y construcciones, así como los puntos de recarga de vehículos eléctricos, salvo que supongan un impacto sobre el patrimonio histórico artístico.

- La toma de conocimiento de comunicaciones previas de uso y actividad recogida en el artículo 163 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

urbanística sostenible de Extremadura, para el caso de las siguientes actuaciones:

- a. La puesta en funcionamiento de actividades comerciales, industriales, de ocio y de servicios siempre que no deban someterse a licencia urbanística de uso y actividad.
  - b. Los establecimientos para la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, así como su celebración, cuando su normativa específica exija la presentación de una comunicación previa.
  - c. La modificación de uso de los edificios, construcciones e instalaciones cuando no se sujete a licencia urbanística de uso y actividad.
  - d. Asimismo, quedan sujetos al régimen de comunicación previa las transmisiones de cualesquiera licencias urbanísticas y el cambio de titularidad de actividades comerciales y de servicios a los que no resulte exigible la obtención de licencia previa.
- La toma de conocimiento de declaraciones responsables recogidas en el artículo 2 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, a los efectos de la inexigibilidad de licencia previa para el inicio y desarrollo de actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios previstos en el anexo de dicha Ley, realizados a través de establecimientos permanentes, situados en cualquier parte del territorio nacional, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados y que no tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, así como en el caso de cambio de titularidad o ejecución de obras de adecuación de local que no requieran de la redacción de un proyecto en los términos del artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
  - La declaración de caducidad de una licencia o autorización urbanísticas por incumplimiento de los plazos de ejecución previstos, así como la resolución de ineficacia de comunicaciones previas o declaraciones responsables presentadas a raíz de propuesta dentro de las medidas de comprobación urbanística.
  - El otorgamiento de licencias por utilización especial del dominio público por ocupación con sillas y mesas de terrazas y veladores de establecimientos de hostelería.
  - La concesión de Cédula de Habitabilidad de competencia municipal recogida en el Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

Cédula de Habitabilidad de las viviendas.

TERCERO. Respecto al sometimiento de las licencias de obras, edificación e instalación en tramitación a conocimiento y estudio previo y dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el procedimiento general de otorgamiento regulado en el artículo 147 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, no establece como competente al Pleno, ni se fija como requisito propio del procedimiento, siendo una competencia para resolver del Alcalde o en quien delegue conforme al artículo 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Por tanto, en aplicación del artículo 123.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 39.1 del Reglamento Orgánico Municipal de Organización y Funcionamiento, esta Alcaldía, y con el fin de promover la simplificación y agilidad administrativa en los procedimientos de licencia de obras, edificación e instalación resuelve no someter a conocimiento y estudio previo y dictamen de las licencias en tramitación por la Comisión Informativa de Urbanismo, dándose cuenta únicamente de las licencias de obras, edificación e instalación una vez estén ya concedidas por el Órgano Competente.

CUARTO. Los acuerdos adoptados por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras Públicas, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones que no haya delegado.

QUINTO. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal/a.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 26.2 del Reglamento Orgánico Municipal de Organización y Funcionamiento, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación del ejercicio de la competencia por esta Alcaldía.

SEPTIMO. Notificar esta resolución al/a Concejal/a afectado/a, interesado/a a los efectos determinados en los artículos 44 y 114 del reglamento mencionado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de 3 días hábiles siguientes no se hace manifestación expresa en contra de la delegación.



Miércoles, 10 de septiembre de 2025

OCTAVO. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno Municipal, en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal.

NOVENO. Las nuevas delegaciones efectuadas en la presente Resolución, la cual rectifica la Resolución de Alcaldía 2025-0587 de 25 de abril de 2025, surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha”.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 47.2 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Navalmoral de la Mata, 4 de septiembre de 2025

Enrique Hueso Retamosa  
ALCALDE

